



IMPOSITIVA ADUANA SEGURIDAD SOCIAL

31/01/2020

Moratoria para MiPyMEs y entidades sin fines de lucro

Te damos beneficios para pagar tu deuda: plan de pagos de hasta 120 cuotas, pago al contado con quita del 15% y compensación con tu saldo a favor. Además, condonamos tus multas e intereses.

Beneficios

Te ayudamos a cancelar las obligaciones vencidas al día 30 de noviembre de 2019, inclusive, los intereses no condonados, así como las multas y demás sanciones firmes relacionadas con dichas obligaciones en cuotas, al contado con reducción del 15% o compensando con tu saldo a favor.

Serán condonados intereses capitales y punitivos, multas y sanciones. Esto también se aplicará respecto de los anticipos.

Además cancelar tus deudas a través de este régimen de regularización, te permitirá:

- Obtener el levantamiento de la suspensión del deudor en los “Registros Especiales Aduaneros”.
- Usufructuar el beneficio de reducción de las contribuciones con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social.
- Considerar regularizado el importe adeudado.
- Obtener la baja de la inscripción del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

¿Quiénes pueden acceder a este beneficio?

Podrán acceder las micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo a los monotributistas y autónomos. Además alcanza a las entidades sin fines de lucro que estén inscriptas en la AFIP.

¡Importante!

Para poder acceder al beneficio es necesario que posean un certificado MiPyME vigente. El certificado puede ser gestionado a través del portal PyMEs. Si todavía no tenés tu

certificado, comenzá a gestionarlo. No modifica tu relación con AFIP ni tu categoría como autónomo o monotributista, y es la puerta a muchos beneficios.

¿Qué deudas se pueden incluir?

Se pueden incluir deudas impositivas, aduaneras y de la seguridad social, correspondientes a obligaciones vencidas al día 30 de noviembre de 2019, así como sus intereses, multas y demás sanciones no condonadas. Además pueden refinanciarse planes vigentes al 23/12/2019.

¿Hasta cuándo se puede acceder al beneficio?

Encontrarás los medios para regularizar tu deuda disponibles desde el **17 de febrero hasta el 30 de abril de 2020**.

Tené en cuenta que cuanto antes la presentes, mayores serán los beneficios.

¿Cuáles son las opciones de pago para acceder a los beneficios?

Las opciones de pago son:

- Mediante pago al contado o en cuotas. En este caso la adhesión deberá efectuarse al través del servicio con clave fiscal "Mis Facilidades"
- Mediante compensación, utilizando saldos a favor. En este caso, se deberá utilizar el servicio con clave fiscal "Sistema de Cuentas Tributarias". Esta opción no podrá utilizarse para deuda de Monotributo y Autónomos.

¿Cuáles son las condiciones del plan de pago en cuotas?

Las cuotas serán mensuales e iguales en cuanto al capital. El monto mínimo de capital de cada cuota será de \$1.000. La tasa de interés mensual será:

- 3% para las cuotas con vencimiento hasta el mes de enero/2021
- Para las cuotas con vencimiento en los meses de febrero/2021 y siguientes, la tasa será variable.

Las condiciones del plan de pago van a depender de:

- El tipo de deuda
- El tipo de sujeto
- Y el mes de consolidación (es decir, de cuando presentes tu plan)

¡Importante!

Si ingresas el plan, con el trámite del certificado MiPyME "iniciado" pero no "otorgado", en ambos ejemplos el pago a cuenta será del 5%.

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	Micro y entidades civiles s/ fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	120	jul-20	1%	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	jul-20	2%	120	jul-20	5%	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20
Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social	Micro y entidades civiles s/ fines de lucro	0%	60	jul-20	0%	60	jul-20	0%	40	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	60	jul-20	1%	60	jul-20	3%	40	may-20
	Mediana T2	2%	60	jul-20	2%	60	jul-20	5%	40	may-20
	Condicionales	5%	60	jul-20	5%	60	jul-20	5%	40	may-20
Obligaciones Aduaneras	Micro y entidades	0%	120	jul-	0%	120	jul-	0%	90	may-

	civiles s/ fines de lucro			20			20			20
	Pequeña y Mediana T1	1%	120	jul-20	1%	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	jul-20	2%	120	jul-20	5%	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20

Entidades sin fines de lucro

Los planes de pago correspondientes a las entidades civiles sin fines de lucro no tienen pago a cuenta.

TIPO DE DEUDA	MES DE CONSOLIDACIÓN								
	FEBRERO			MARZO			ABRIL		
	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Impuestos, Contribuciones de Seguridad Social.	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social	0%	60	jul-20	0%	60	jul-20	0%	40	may-20
Obligaciones Aduaneras	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20

Más información

Próximamente podremos a disposición el micrositio Moratoria para obtener más precisiones sobre este régimen de regularización.

Fecha de publicación: 31/01/2020

Fuente: Resolución General 4667/2020